



Ciudad de México, a 02 de Agosto 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/4316/2018

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA

DERRIBO DE 3 ÁRBOLES EN RIESGO


PREDIO PRIVADO

D.P.C.M.A:7602/2018

Antonio Shabot Zonana



Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. Antonio Shabot Zonana ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante el DPCMA:7602 /2018 donde solicita el derribo de árboles en propiedad privada, ubicado en  de esta Delegación.

I.- El día 20 de julio del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 3 árboles en riesgo que se ubican en predio privado.

III.- Determinándose el derribo de 3 árboles en riesgo que se encuentran en predio privado, en el domicilio indicado por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I,II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4.1.2., 7.4.2.1., 7.4.2.4., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

IV.- Presenta Manifestación de Construcción Tipo AOB Folio 6942-2017 de Fecha 7 Diciembre de 2017 con Vigencia al 4 de Diciembre de 2020.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Predio Privado	14	60	8	Irrecuperable	Declinante Severo	Hasta 5 años	51 a 199	Estético	Bardas, Cableado, Accesos.	DERRIBO	Árbol que presenta rama codominante, septobasidium curtisii en el follaje, pérdida de verticalidad, muerte descendente sistema radicular reprimido con riesgo al desplome
2	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>		Predio Privado	12	80	8	Irrecuperable	Declinante Severo	Hasta 5 años	51 a 199	Estético	Bardas, Cableado, Accesos.	DERRIBO	Árbol con horaquillas abiertas, canchales, duramen expuesto con presencia de Incisitermes marginipennis, crecimiento reprimido, pérdida de verticalidad, débilmente anclado
3	PIRUL/ <i>Schinus molle</i>		Predio Privado	12	80	10	Irrecuperable	Declinante Severo	Hasta 5 años	51 a 199	Estético	Bardas, Cableado, Accesos.	DERRIBO	Árbol con Clastoptera sp, que ha disminuido su vigor, asimismo se observan canchales en tronco, corteza incluida, muerte descendente, pérdida de verticalidad y con riesgo al desplome

V.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

VI.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4.1.2., 7.4.2.1., 7.4.2.4., esta Dirección ha resuelto:





PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, el derribo de 3 árboles, al interior del predio, ubicada en [REDACTED]

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO
JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosifolia</i>	1	DERRIBO
PIRUL/ <i>Schinus molle</i>	1	DERRIBO
TOTAL	3	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. de Oficio 4315, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	6 ENCINOS (ALTURA MÍNIMA 4 MT, DIAMETRO MÍNIMO DE TRONCO 60 CM, DIÁMETRO MÍNIMO DE COPA 80 CM, TAMAÑO MÍNIMO DEL CÉPELLON 60 CM) 1000 BUGAMBILIA ARBUSTO 500 AZALEAS.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUTORIZO
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS


JOSE ESPINOZA AYALA


JESÚS GARCIA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p .Dirección General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez. - Encargado de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mos

